

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1115/222854/2022, CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA DETERMINAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO PIP 90228620329, Y EL CUAL FUE AUTORIZADO MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN SF/SPIP/DPIP/RAX8/1115/2022, ASÍ COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL REFERIDO PROYECTO; QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, (EN LO POSTERIOR, "LA ENTIDAD FEDERATIVA"); Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL TLACOTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. FROYLÁN ARTEMIO GARCÍA MALDONADO Y SU SÍNDICO MUNICIPAL, C. RODRIGO JUAN QUIROZ NIÑO, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA (EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO"), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su artículo 20 párrafo catorce, que el Estado organizará un sistema de planeación del desarrollo local, en coordinación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía y la democratización política, social y cultural del Estado. La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. Asimismo, el párrafo dieciséis del citado artículo, dispone que la Ley determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo coordine, mediante convenios con los municipios e induzca y concerte con los particulares, las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, prevé en su Anexo 25 y 26 al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento como uno de los principales programas sujetos a reglas de operación durante el citado ejercicio fiscal.
3. Las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2022 (en lo posterior, "Las Reglas de Operación"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, prevén en su artículo 2 el "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento" (PROAGUA), y en su numeral "2.1 Sobre el PROAGUA", subnumeral "2.1.1. Definición" menciona que es un programa federal a cargo de la CONAGUA que apoya el financiamiento de acciones para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, saneamiento y para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua, Alcantarillado y Saneamiento.
4. El numeral "2.1.2 Objetivo" de las Reglas de Operación disponen que el PROAGUA tiene por objeto contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el apoyo en la implementación de diversas acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas, considerando poblaciones indígenas o afromexicanas y localidades con alto y muy alto grado de marginación e incorporar a las mujeres en las decisiones del agua.
5. El numeral "2.4. Otorgamiento de apoyos", subnumeral "2.4.1. Requisitos generales", inciso d) de las Reglas de Operación, señalan que para acceder al apoyo del programa, será necesario presentar evidencia documental de asignación de recursos de la o las contrapartes presupuestales correspondientes, o bien, manifestar en escrito libre que se cuenta con la aprobación de la misma y que estará disponible para tal fin antes del inicio de los procesos de licitación. En dicho escrito se deberá presentar el esquema de flujo de los recursos de la Secretaría de Finanzas de los gobiernos estatales hacia los ejecutores de las acciones.
6. El Segundo Modificadorio al Anexo Técnico número 01/2022, del Segundo Modificadorio del Anexo de Ejecución PROAGUA número 20-01/2022, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2022, se estableció la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (ETAPA ÚNICA)", en la etapa que se cita enseguida, en la localidad de San Miguel Tlacotepec, municipio de San Miguel Tlacotepec, por un monto total de \$5,472,678.39 (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos 39/100 M.N.), integrado como sigue.

ETAPA: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (ETAPA ÚNICA) / IDOBra: 222854

APORTACIÓN	MONTO	MONTO EN LETRA
FEDERAL	\$3,157,314.47	Tres Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Catorce Pesos 47/100 M.N.
ESTATAL	\$1,052,438.16	Un Millón Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 16/100 M.N.
MUNICIPAL	\$1,052,438.16	Un Millón Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 16/100 M.N.
TOTAL	\$5,262,190.79	Cinco Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa Pesos 79/100 M.N.

ETAPA: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (ETAPA ÚNICA) (SUPERVISIÓN TÉCNICA) / IDOBra: 222855

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1115/222854/2022

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RAX8/1115/2022

**SEFIN**
Secretaría de Finanzas**IDOBRA: 222854**

APORTACIÓN	MONTO	MONTO EN LETRA
FEDERAL	\$52,621.90	Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veintiún Pesos 90/100 M.N.
ESTATAL	\$52,621.90	Veintiséis Mil Trescientos Diez Pesos 95/100 M.N.
MUNICIPAL	\$26,310.95	Veintiséis Mil Trescientos Diez Pesos 95/100 M.N.
TOTAL	\$105,243.80	Ciento Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 80/100 M.N.

ETAPA: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (ETAPA ÚNICA) ATENCIÓN SOCIAL / IdObra: 222856

APORTACIÓN	MONTO	MONTO EN LETRA
FEDERAL	\$52,621.90	Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veintiún Pesos 90/100 M.N.
ESTATAL	\$52,621.90	Veintiséis Mil Trescientos Diez Pesos 95/100 M.N.
MUNICIPAL	\$26,310.95	Veintiséis Mil Trescientos Diez Pesos 95/100 M.N.
TOTAL	\$105,243.80	Ciento Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 80/100 M.N.

7. Mediante oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PROAGUA/1090/2022, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública autorizó la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (ETAPA ÚNICA)", en la localidad de San Miguel Tlacotepec, con cargo a recursos federales provenientes de la fuente de financiamiento "PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2022" por un monto de \$3,262,558.27 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos 27/100 M.N.), como contraparte federal del proyecto citado, en sus etapas descritas con antelación, cuya instancia ejecutora es el H. Ayuntamiento de San Miguel Tlacotepec.
8. El Gobierno del Estado, ha determinado como Estrategia 1.2 del 2.6. Desarrollo Institucional Municipal del Eje II: Oaxaca Moderno y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, coordinar la concurrencia de acciones y recursos para financiar proyectos comunitarios, municipales, microrregionales y regionales para fortalecer la prestación de servicios públicos municipales en Oaxaca.
9. De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la entrega de participaciones, aportaciones, asignaciones, reasignaciones, transferencias y subsidios a favor de los Municipios del Estado, se realizarán mediante transferencia bancaria a las cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas que los Municipios comuniquen a la Secretaría de Finanzas mediante acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde conste la institución financiera, clave interbancaria y el número de referencia, además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre del Municipio los convenios que correspondan.
10. La planeación para el desarrollo del Estado es competencia constitucional del Ejecutivo Estatal, entendiéndose por ésta, la ordenación racional y sistemática de acciones con base en el ejercicio de sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, que tiene como propósito la transformación de la realidad socioeconómica del Estado, siguiendo normas, principios y objetivos establecidos en las Constituciones federal y estatal.
11. La presente administración gubernamental considera de suma importancia promover y apoyar junto con los municipios de la entidad, las acciones encaminadas para el mejor desarrollo de estos últimos, privilegiando a aquellos en los que se encuentra la población más necesitada.
12. Conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Estatal de Planeación, en el caso de proyectos de inversión estatal a nivel de los Municipios, regiones y microrregiones en los cuales concurren diferentes fuentes de financiamiento, se establecerán convenios Estado-Municipios a través de los cuales se definirán los compromisos de cada una de las partes, lo mismo que las metas e indicadores de desempeño que permitan medir sus resultados e impacto.

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante declara que:

- a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 4 numeral 1.3 y 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- d) Cuenta con atribuciones para suscribir este convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, segundo párrafo del 37 de la Ley Estatal de Planeación y 81 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando debidamente su personalidad con nombramiento de fecha 01 de febrero de 2019, expedido por el Act. José Germán Espinosa Santibáñez, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado.

- e) En términos del artículo 81 fracciones VIII y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación en materia de inversión pública con los Municipios; verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.
- f) Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

2. "EL MUNICIPIO", por conducto de los concejales que lo representan, declara que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo y 113 tercer párrafo y fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, que constituye un novel de gobierno investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.
- b) El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continúa y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente y fomentando compromisos para fortalecer la cultura. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- c) El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y sus acuerdos de sesión se toman de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Conforme a lo previsto por los artículos 43 fracciones V, LVIII y LXXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 47 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria cuentan con facultades para celebrar convenios como lo es en el presente caso con la finalidad de coinvertir recursos para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- e) En términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento; y el Síndico es el representante jurídico del municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, así como tener el carácter de mandatarios del Ayuntamiento y desempeñar las funciones que este les encomiende, conforme al artículo 71 del citado ordenamiento legal.
- f) Celebran el presente convenio con la finalidad coinvertir recursos para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado en términos de lo previsto por los artículos 43 fracciones V, LVIII y LXXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con el 47 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- g) En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 143 de su Reglamento, ha comunicado a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde consta la institución financiera, clave interbancaria y el número de referencia de la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en la cual se realizará la eventual entrega de los recursos destinados a la ejecución del objeto del presente convenio, además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre del Municipio los convenios que correspondan.
- h) Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2022, ese cuerpo colegiado autorizó por mayoría calificada a los concejales del municipio que participan en este acto, para que en su representación celebren el presente instrumento jurídico. Esto al ser aprobado por 6 concejales de los 6 que integran el Cabildo de San Miguel Tlacotepec.
- i) Los miembros del Ayuntamiento, mediante la sesión de cabildo referida anteriormente, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- j) Para efectos del presente instrumento, cuenta con suficiencia presupuestal para otorgar la aportación que le corresponde conforme a lo previsto en la estructura financiera del oficio de autorización a que se hace referencia en el presente instrumento y a lo acordado en la sesión extraordinaria de cabildo de 21 de septiembre de 2022.

- k) Conocen y aplicarán las disposiciones jurídicas del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la normatividad en materia de transparencia y la que rige el ejercicio y control de los recursos que le serán transferidos
- l) Señalan como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Miguel Tlacotepec, Oaxaca

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) Este convenio no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no media coacción alguna y por tanto, carece de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda efectuar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Se reconocen planamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y
- c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para determinar las acciones para coordinar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto de inversión pública que le fue autorizado a "EL MUNICIPIO", sin que ello menoscabe o vulnere la libre administración de su hacienda pública.
- d) La suscripción del presente convenio, se realiza en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 142, 143 y 144 de su Reglamento.

Por lo anterior y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2022, el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, la Ley Estatal de Planeación, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos para determinar la aportación de recursos financieros para la ejecución del proyecto de inversión pública identificado con el código PIP denominado "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (ETAPA ÚNICA)" (en lo subsecuente, "EL PROYECTO") en la etapa que se describe a continuación; así como para la formalización del referido proyecto en términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" establecen que la entrega de los recursos relativos a la aportación estatal con los que se ejecutará "EL PROYECTO", está sujeta a la debida suscripción de este instrumento jurídico, y a la disponibilidad financiera de los recursos presupuestales estatales.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" manifiesta su total conformidad para que la entrega de los recursos para la ejecución de "EL PROYECTO", correspondientes a la aportación estatal, se efectúe hasta el momento en que "EL MUNICIPIO" remita el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a que se refiere el artículo 144 inciso b) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debidamente requisitado conforme a lo requerido por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", lo establecido en este convenio y en las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. Para la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este instrumento, "LAS PARTES" han determinado aportar la cantidad de hasta \$2,104,876.32 (Dos Millones Ciento Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos 32/100 M.N.), integrada de la siguiente forma:

- a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará para la ejecución de la etapa "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (ETAPA ÚNICA)", la cantidad de \$1,052,438.16 (Un Millón Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 16/100 M.N.), provenientes de la fuente de financiamiento "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS 2022", importe que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2022.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará para la ejecución de la etapa "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (ETAPA ÚNICA)", la cantidad de \$1,052,438.16 (Un Millón Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 16/100 M.N.), provenientes de la fuente de financiamiento "RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2022".

La transferencia de recursos relativos a la aportación estatal estará sujeta al calendario financiero anexo al oficio de autorización antes referido, a la disponibilidad presupuestaria y a los demás requisitos que se estipulen en este clausulado y en las disposiciones jurídicas aplicables.

En términos de lo señalado por la fracción XXXII del artículo 2 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL MUNICIPIO" deberá considerar que los recursos que recibe como aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" constituyen



gasto etiquetado, esto debido a que el propio precepto legal indica que, en el caso de los Municipios, también lo son las erogaciones que realizan con recursos del Estado con un destino específico, por lo que para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia, "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir estrictamente con las responsabilidades que le imponen las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos que refiere la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" ha contratado una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva ("LA CUENTA"), la cual en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 143 de su Reglamento, ha comunicado a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mediante oficio y copia certificada del Acta de Cabildo descrita en las declaraciones de este convenio.

En consecuencia, "EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos entregados (correspondientes a la aportación estatal) y sus rendimientos financieros, única y exclusivamente en "LA CUENTA", por lo que dichos recursos no se podrán traspasar o transferir a otras cuentas bancarias. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" se realizarán única y exclusivamente desde "LA CUENTA".

Los datos de identificación de "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO", en la que serán transferidos los recursos correspondientes a la aportación estatal referida en la cláusula anterior, son los siguientes:

Institución bancaria	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
Número de cuenta:	1179092238
CLABE:	072 614 0 1179092238 0
Número de sucursal:	3591 HUAJUAPAN
Número de plaza:	9079 PLAZA HUAJUAPAN DE LEÓN

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para la consecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias se obligan a lo que se indica a continuación.

A. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- 1) Efectuar las gestiones pertinentes para que se haga entrega de los recursos con los que se ejecutará "EL PROYECTO" autorizado a "EL MUNICIPIO", siempre que éste presente la solicitud de recursos y cumpla lo señalado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 2) Dar seguimiento a los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" conforme a las disposiciones federales y/o estatales que resulten aplicables.
- 3) Dar cumplimiento a las disposiciones federales y/o estatales que en materia de transparencia y rendición de cuentas le resulten aplicables, dentro del ámbito de su competencia.
- 4) Efectuar el seguimiento de la situación programática y financiera de "EL PROYECTO" autorizado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 5) Hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental (SCTG) el contenido del presente instrumento y del propio oficio de autorización aquí referido, para los efectos legales a que haya lugar.
- 6) Recibir, y en su caso, requerir que se realice los informes de avance físico financiero mediante el formato de Informes Mensuales de Avance Físico y Financiero (IMAFF) correspondiente.
- 7) En su caso, y a petición expresa de "EL MUNICIPIO", orientarlo y capacitarlo respecto a la captura de la información que le corresponda efectuar con motivo del ejercicio de los recursos federales objeto de este instrumento, tanto en el "IMAFF".
- 8) Efectuar a "EL MUNICIPIO" los requerimientos de información que estime pertinentes sobre la ejecución de "EL PROYECTO".

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- 1) En términos de lo establecido en el artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, ser responsable de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas e igualdad de género.
- 2) Dar estricto cumplimiento al destino establecido para los recursos que le son transferidos, ya que por ninguna circunstancia, podrán emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados por la concentración de estos en "LA CUENTA".
- 3) Respecto de los recursos que provienen de la fuente de financiamiento referida en la Cláusula Tercera del presente instrumento, sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, por lo que las economías y ahorros presupuestarios y todo aquel recurso estatal que no haya sido devengado al cierre del ejercicio fiscal deberán ser depositados a más tardar el 15 de enero del año que corresponde a la cuenta bancaria productiva específica a cargo de la Secretaría de Finanzas, quedando bajo la responsabilidad de los Ejecutores de gasto la formación de subejercicios.

- 4) Integrar y resguardar un expediente que ampare todas las acciones formalizadas, en el que consten las evidencias del cumplimiento de los requisitos, mismo que se encontrará a disposición de Conagua para la revisión y verificación de cumplimiento de los requisitos. Además de dar atención a los organismos fiscalizadores cuando así se requiera.
- 5) Hacer efectivo el apoyo otorgado en el plazo autorizado.
- 6) Rendir cuentas sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos en términos del artículo 43 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 de la Ley Estatal de Planeación.
- 7) Que la ejecución y los procedimientos de contratación de **"EL PROYECTO"**, se lleven a cabo conforme las disposiciones previstas en el artículo 32 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que **"EL MUNICIPIO"** se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas.
- 8) Con la finalidad de estar en condiciones para dar el adecuado seguimiento a la aplicación y ejercicio de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento **"FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS 2022"** referidos en la Cláusula Tercera de este convenio, **"EL MUNICIPIO"** remitirá a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en medio digital e impreso, copia certificada del Contrato de Obra en el que se encuentre el calendario de ejecución de la obra.
- 9) Proporcionar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- 10) Utilizar el apoyo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso, operación, conservación y mantenimiento, de la infraestructura.
- 11) Entregar oficialmente a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, previo a la transferencia del recurso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, con R.F.C. GEO621201KIA, señalando con precisión como el domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, así como el monto de los recursos que le serán entregados, identificando debidamente la fuente de financiamiento.
- 12) Rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos que le son transferidos, en los términos de la Ley Estatal de Planeación, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.
- 13) Identificar los recursos entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que se compromete a no traspasarlos a otras cuentas bancarias, debiendo realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"EL PROYECTO"** exclusivamente desde **"LA CUENTA"**.
- 14) Ser responsable del ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria.
- 15) Presentar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la documentación necesaria para el seguimiento programático de los recursos públicos, desde su inicio hasta la conclusión o en atención a los requerimientos que efectúe **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, órganos de fiscalización o cualquier otro órgano de control.
- 16) Vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, vigilando el cumplimiento de metas y objetivos de **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento.
- 17) Cubrir con cargo a su respectivo presupuesto y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales, según sea el caso, derivadas de la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- 18) Ser responsable de los compromisos y obligaciones contraídos con motivo de la ejecución de **"LA ETAPA"** de **"EL PROYECTO"**, sin contar con la disponibilidad presupuestaria.
- 19) Incluir en la papelería y documentación oficial relativos a la ejecución de **"EL PROYECTO"**, la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
- 20) Ser responsable de la información que en su ámbito de competencia entregue a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o a cualquier órgano de control o fiscalización, incluyendo su veracidad y calidad, ya sea en cumplimiento a sus obligaciones contraídas con motivo de este instrumento, a las disposiciones jurídicas aplicables o en atención a requerimientos.
- 21) Bajo ninguna circunstancia podrá hacer transferencias, pagos o actos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización de gasto.

- 22) Ser responsable de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas e igualdad de género, por conducto de los titulares, sus Unidades de administración y los operativos
- 23) Informar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** las economías y los ahorros en el ejercicio de los recursos que le son transferidos para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- 24) Implementar mecanismos de transparencia para la aplicación de recursos y ponerlos disponibles para conocimiento de la población atendida.
- 25) Recabar, resguardar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos transferidos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, en su carácter de instancia ejecutora, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
- 26) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 27) Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio.
- 28) Ser responsable de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes
- 29) Asumir la entera y exclusiva responsabilidad sobre la calidad y veracidad de la información que reporten o entreguen mediante el formato **"IMAFF"** de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o por motivo de los requerimientos realizados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la SCTG o cualquier otro órgano de fiscalización.
- 30) Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente convenio, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.
- 31) Informar oportunamente a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, si la ejecución de **"EL PROYECTO"**, pudiera causar violación a las reglas contempladas en el artículo 50 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es decir que la ejecución excediera el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.
- 32) No otorgar contratos y/o proyectos de inversión pública, de adquisiciones e infraestructura social y/o de bienes o servicios a empresas que se encuentren en el listado de facturación falsa, domicilios inexistentes, identificados con el Servicio de Administración Tributaria de la **"SHCP"**, así como de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS INFORMES MENSUALES DE LOS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS. **"EL MUNICIPIO"** asume la plena responsabilidad de presentar ante **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, conforme a la modalidad de ejecución de **"EL PROYECTO"**, en forma impresa y en medio magnético o electrónico, los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financiero **"IMAFF"** de la ejecución de dicho proyecto, mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta su conclusión, adjuntando lo siguiente:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
INICIO • Formato requisitado (Impreso y digital) • Contrato (Impreso y Digital) • Fianza de cumplimiento (Impreso y digital) • Fianza de anticipo (Impreso y digital) • Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (Impreso y digital).	INICIO • Acuerdo de ejecución de proyecto por administración directa, con las respectivas copias de conocimiento a SCTG y OSFE. (Impreso y digital) • Acta de Cabildo en la que se haya aprobado dicha modalidad de ejecución. (Impreso y digital) • Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (Impreso y digital). • Reporte Fotográfico a color (impreso y digital).
DURANTE	DURANTE

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
• Formato requisitado (impreso y digital) • Factura o CFDI (Impreso y digital) • Reporte fotográfico a color (impreso y digital). • Entero del 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (impreso y digital) FINAL • Formato requisitado (Impreso y digital) • Factura o CFDI (Impreso y digital) • Reporte fotográfico a color (impreso y digital). • Entero de 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (Impreso y digital) • Acta de Entrega-Recepción (digital) • Reintegros de economías y productos financieros, en su caso (digital) • Fianza de vicios ocultos (Impreso y digital). • Baja de la cuenta bancaria (impreso y digital). • Entero del 2.5% sobre el importe total de la contratación, por los servicios de supervisión, en términos del art. 17 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos	• Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (Impreso y digital). • Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (Impreso y digital). FINAL • Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (Impreso y digital). • Reporte fotográfico a color (Impreso y digital). • Acta de Entrega-Recepción (Impreso y digital) • Reintegros de Economías y productos financieros, en su caso (Impreso y digital) • Baja de la cuenta bancaria (Impreso y digital).

Para la entrega de la información contenida en los "IMAFF", "EL MUNICIPIO" puede designar mediante acta de cabildo, a los servidores públicos municipales que considere, para que funjan como enlaces para tal efecto ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA". También, podrán solicitar asistencia, orientación o capacitación sobre cómo entregar o capturar la información en este formato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. En términos del artículo 86 de la Ley Estatal de Planeación, en el caso de proyectos de inversión estatal a nivel de los Municipios, regiones y microrregiones en los cuales concurren diferentes fuentes de financiamiento, se establecerán convenios Estado-Municipios a través de los cuales se definirán los compromisos de cada una de las partes, lo mismo que las metas e indicadores de desempeño que permitan medir sus resultados e impacto.

En cumplimiento a la disposición legal antes mencionada, se adoptan como metas e indicadores de desempeño los contenidos dentro del oficio de autorización SF/SPIP/DPIP/RAX8/1115/2022, los cuales tienen por denominación "Indicador Programado" y "Calendarios Programados" (Físico y Financiero), los cuales para efectos del presente instrumento se tomarán como si textualmente estuvieran transcritos en este convenio.

En consecuencia, "EL MUNICIPIO", en su carácter de instancia ejecutora se obliga a cumplir con los mismos y a reportarlos a través del "IMAFF" de "LA ENTIDAD FEDERATIVA". En caso de que existan circunstancias que impidan que "EL MUNICIPIO" cumpla estrictamente con las metas e indicadores de desempeño referidos en el oficio de autorización SF/SPIP/DPIP/RAX8/1115/2022, deberá comunicarlo inmediatamente a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de oficio, bajo pena de que, de no hacerlo de forma inmediata, se le tendrá por incumplido y asumirá las responsabilidades correspondientes por ese incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA VERIFICACIÓN DE HECHOS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO". En caso de presentarse cualquier circunstancia que impidiera la ejecución de "EL PROYECTO" estrictamente conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el mismo, y al oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RAX8/1115/2022, "EL MUNICIPIO" se compromete bajo su más estricta responsabilidad, a hacer del conocimiento de ello a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y en su caso, a solicitar la terminación anticipada del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, podrá modificarse por común acuerdo y formalizando el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando las modificaciones no impliquen vulneración a las disposiciones jurídicas que rigen el ejercicio de los recursos que se transferirán con motivo de este convenio, así como en las responsabilidades y obligaciones que le impongan con motivo del ejercicio de dichos recursos. Para tal efecto, las modificaciones se deberán solicitar cuando menos con veinte días de anticipación a la conclusión de la vigencia de este instrumento.

Las modificaciones a este instrumento, obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y no requerirán mayor formalidad que la suscripción del convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Por acuerdo de voluntades
- Por imposibilidad jurídica o material de la ejecución de "EL PROYECTO".
- Por la existencia o surgimiento de un conflicto social en el área en el que haya de ejecutarse "EL PROYECTO"
- Por caso fortuito o de fuerza mayor
- Cuando "EL MUNICIPIO" carezca de autoridades municipales, ya sea por destitución, nulidad de elecciones, revocación de mandato o similares.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" desde la fecha en que tenga conocimiento de que la ejecución de "EL PROYECTO" pueda exceder el 31 de diciembre de 2022, podrá suspender o cancelar la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO", sin necesidad de que exista declaración judicial o administrativa para tal efecto.

En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" reintegrará íntegramente el monto equivalente a los recursos que le hayan sido transferidos, sin dilación alguna a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio podrá ser rescindido administrativamente cuando:

- "EL PROYECTO" se hubiese aprobado, pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- El avance en la ejecución de "EL PROYECTO" se aparte de lo programado, o no se esté cumpliendo los términos en los que fue autorizado.
- En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la emisión del oficio de autorización de "EL PROYECTO"; o que no se haya iniciado la ejecución de "EL PROYECTO" dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma de este convenio en el supuesto de que se realice por administración directa.
- Los permisos, autorizaciones o licencia, o cualquier otro (independientemente de su denominación particular) que sea indispensable para que "EL PROYECTO" sea ejecutado, sean revocados, cancelados, declarados nulos o hayan sido impugnados en vía administrativa o judicial.
- Se tenga conocimiento de que los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- La aportación que "EL MUNICIPIO" ha convenido en el presente instrumento, no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- "EL MUNICIPIO" no reporte oportunamente la información correspondiente en el "IMAFF" en los plazos establecidos para tal efecto.
- "EL MUNICIPIO" no atienda los requerimientos de información o documentación que le efectúe "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la SCTG o cualquier instancia fiscalizadora estatal o federal.
- "EL MUNICIPIO" incumpla alguna de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó, asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso se derive, por lo no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" estipulan que el presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente convenio, sin que dicha vigencia, pueda contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a "EL MUNICIPIO", de manera invariable deberán ejercerse durante el ejercicio fiscal 2022.

Por ello, se reitera que "EL MUNICIPIO" deberá acatar estrictamente lo señalado en el artículo 50 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN: “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en todo lo no previsto en este instrumento, o en caso de suscitarse dudas sobre la denominación y alcances de “EL PROYECTO” y sus etapas, montos, lugar y forma de ejecución, indicadores, metas, veracidad de la información o a la autorización, se sujetarán a:

- Lo manifestado por “EL MUNICIPIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” al obtener la viabilización y el registro en el Banco de Proyectos de Inversión Pública,
- El contenido del oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RAX8/1115/2022, y
- Las disposiciones jurídicas aplicables de el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la “LEY DE DISCIPLINA”, las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2022, el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ley Estatal de Planeación, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás que resulten aplicables.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Coordinación por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 17 de octubre de 2022.

POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA”

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA

C. FROYLÁN ARTEMIO GARCÍA MALDONADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN MIGUEL TLACOTEPEC

TESTIGOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

C. CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA
INVERSIÓN PÚBLICA

C. RODRIGO JUAN QUIROZ NIÑO
SÍNDICO MUNICIPAL DE
SAN MIGUEL TLACOTEPEC

C. LILIANA ALEJANDRA GÓMEZ GUZMÁN
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO
FINANCIERO Y PROGRAMÁTICO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación celebrado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” (SAN MIGUEL TLACOTEPEC), con el objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros provenientes del “FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS 2022”, para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución de la etapa AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (ETAPA ÚNICA) del proyecto denominado AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (ETAPA ÚNICA), el 17 de octubre de 2022.